



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 13 de Febrero de 2003

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-088/07-NYCE-2002, NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, NMX-I-186-NYCE-2002 y NMX-I-230-NYCE-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-088/07-NYCE-2002	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO-PARTE 07: CASCOS Y AURICULARES.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a los cascos, cascos con micrófona, auriculares y auriculares con micrófono previstos para la utilización encima y dentro de los oídos humanos.	
Esta Norma Mexicana es aplicable al equipamiento, tales como los preamplificadores, los circuitos pasivos y de alimentación que forma parte íntegra del sistema de escucha.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60268-7 Ed. 2.0 (1996-02).	
NMX-I-121/2-10-NYCE-2002	PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-TARJETAS Y CIRCUITOS IMPRESOS-MATERIALES BASE PARA CIRCUITOS IMPRESOS-PARTE 2 ESPECIFICACIONES-SECCION 10: TEJIDO/NO TEJIDO DE VIDRIO CON RESINA EPOXIDRICA, LAMINADO CON COBRE, DE INFLAMABILIDAD DEFINIDA (PRUEBA DE COMBUSTION VERTICAL).



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 13 de Febrero de 2003

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido/no tejido de vidrio, laminado con cobre, de inflamabilidad definida con un espesor nominal entre 0,7 mm y 3,2 mm.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60249-2-10 (1987-04) primera edición + A1 (1989) + A2 (1990) + A3 (1993) + A4 (1994) + A5 (2000).	
NMX-I-121/2-11-NYCE-2002	PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-TARJETAS Y CIRCUITOS IMPRESOS-MATERIALES BASE PARA CIRCUITOS IMPRESOS-PARTE 2 ESPECIFICACIONES-SECCION 11: TEJIDO DE VIDRIO FINO CON RESINA EPOXIDRICA, LAMINADO CON COBRE, DE CALIDAD PARA USO GENERAL PARA LA FABRICACION DE TARJETAS IMPRESAS MULTICAPA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio delgado con resina epoxídica, de uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60249-2-11 (1987-05) primera edición + A1 (1987) + A2 (1990) + A3 (1993) + A4 (1994) + A5 (2000).	
NMX-I-121/2-12-NYCE-2002	PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-TARJETAS Y CIRCUITOS IMPRESOS-MATERIALES BASE PARA CIRCUITOS IMPRESOS-PARTE 2 ESPECIFICACIONES-SECCION 12: TEJIDO DE VIDRIO FINO CON RESINA EPOXIDRICA, LAMINADO CON COBRE DE INFLAMABILIDAD DEFINIDA PARA LA FABRICACION DE TARJETAS MULTICAPA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de fibra de vidrio de bajo espesor, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para la fabricación de circuitos impresos multicapa.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60249-2-12 (1987-05) primera edición + A1 (1987) + A2 (1990) + A3 (1993) + A4 (2000).	
NMX-I-186-NYCE-2002	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CAPUCHONES TERMOCONTRACTILES PARA USO EN CABLES PRESURIZADOS (CANCELA A LA NMX-I-186-1988).



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 13 de Febrero de 2003

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-I-230-NYCE-2002

TELECOMUNICACIONES-CABLES-TUBOS TERMOCONTRACTILES DE PARED DELGADA CON ADHESIVO PARA USO EN SISTEMAS NO PRESURIZADOS (CANCELA A LA NMX-I-230-1990).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos termocontráctiles para uso en sistemas no presurizados.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.